

**AYUNTAMIENTO  
DE  
OROPESA Y  
CORCHUELA**



Expediente nº: 807/2019

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Suministro por procedimiento negociado sin publicidad

Asunto: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Documento firmado por: el Alcalde

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA LA POLICÍA LOCAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE OROPESA Y CORCHUELA POR  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

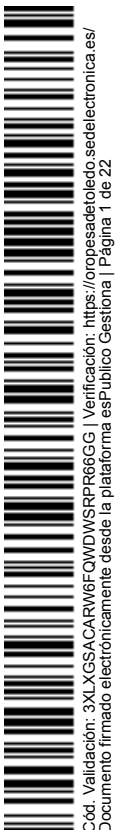
**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

**1.1 Descripción del objeto del contrato**

Objeto del contrato:

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego el suministro de un vehículo automóvil de servicio público destinado a la Policía Local del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela.

La contratación no se fracciona en lotes, ya que el objeto del contrato no admite la división en lotes, por tratarse del suministro de un vehículo, en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto de la prestación tiene una naturaleza única, su origen y finalidad es unitaria y la realización desagregada de prestaciones resultaría absolutamente artificiosa.





Necesidad a satisfacer:

El Servicio de Policía Local necesita un vehículo automóvil para el eficiente cumplimiento de sus funciones, para la rápida intervención en el término municipal, vigilancia del núcleo urbano y de caminos y zonas rústicas, ya que el municipio cuenta con una extensión total de 357,70 km<sup>2</sup>, en una extensión discontinua, y con dos núcleos de población, además de la existencia de edificaciones diseminadas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## **1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

<b>Código CPV</b>	<b>Descripción</b>
34114200-1	Automóviles de policía

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

Las siguientes circunstancias justifican la utilización del procedimiento negociado sin publicidad:

Tras la tramitación del procedimiento abierto simplificado declarado desierto, en función de lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
OROPESA Y  
CORCHUELA**



1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

Se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, por resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación. Se considerará que una solicitud de participación no es adecuada si el empresario de que se trate ha de ser o puede ser excluido en virtud de los motivos establecidos en la presente Ley o no satisface los criterios de selección establecidos por el órgano de contratación.

Visto el resultado de la tramitación del expediente 653/2019, relativo a contrato de suministro de vehículo para el servicio de Policía Local por procedimiento abierto simplificado, declarado desierto por resolución de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2019, procede la aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 a) 1., en cuanto a la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.

**CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

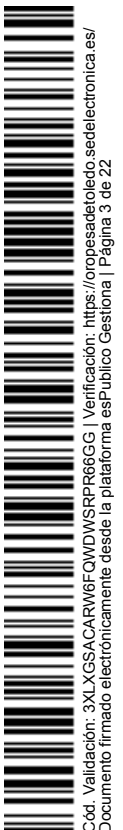
Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la Plataforma de Contratación según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.oropesadetoledo.es](http://www.oropesadetoledo.es)

**CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

El Presupuesto Base de Licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato se puede comprometer por el órgano de contratación competente de esta Entidad Local, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 22.983,67 euros IVA excluido, más 4.826,57 euros correspondientes al IVA, lo que hace un total de presupuesto base de licitación de 27.810,25 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 22.983,67 euros (IVA excluido), según lo determinado en el artículo 101.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
OROPESA Y  
CORCHUELA**



Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	130.6240001	27.810,25 euros

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

**CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

No cabe la revisión de precios.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Entrega**

El plazo de entrega es de tres meses desde la adjudicación del contrato administrativo, para el suministro del vehículo al Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela.

**CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

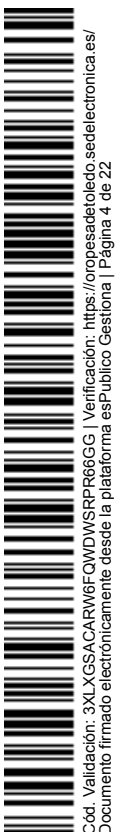
Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.





c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

## 2. Prohibiciones para contratar:

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

3. Solvencia económica y financiera. No será necesaria la acreditación ya que el importe del contrato es inferior a 35.000 euros, de conformidad con el artículo 92 LCSP que dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP.

## **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

### **9.1 Condiciones previas**

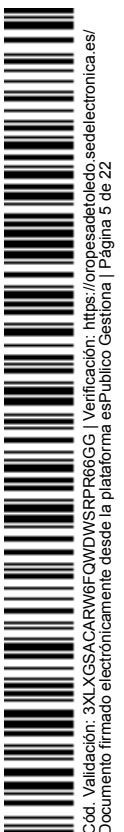
Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 10.2 Invitaciones a participar en el procedimiento

El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos señalados.

### **9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
OROPESA Y  
CORCHUELA**



Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos se ha comprobado a raíz de la tramitación del expediente 653/2019 relativo a contrato de suministro de vehículo para el Servicio de Policía Local, declarado desierto, que supone un obstáculo a la participación de las empresas, que optan por no participar, o bien no tienen los conocimientos técnicos para el envío de la documentación correctamente, razón por la cual se dificulta la libre concurrencia, ya que los medios electrónicos no están en general disponibles por parte de las empresas potencialmente capacitadas para licitar.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza del Navarro 9 de Oropesa (Toledo), en horario de 8:00 a 15:00 horas, dentro del plazo indicado en la invitación a participar.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

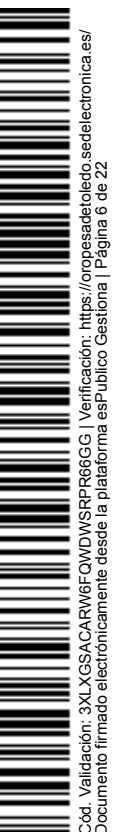
La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### **9.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 13 8 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **9.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del suministro de vehículo Servicio Policía Local". La denominación de los sobres es la siguiente:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
OROPESA Y  
CORCHUELA**



SOBRE «A»: Documentación Administrativa  
SOBRE «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **ANEXO I**.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

b) Proposición económica. **ANEXO II**.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del suministro de vehiculo para el Servicio de Policía Local por procedimiento negociado sin publicidad, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

c) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación. Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática. **ANEXO III**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
OROPESA Y  
CORCHUELA**



d) Memoria técnica del vehículo ofertado.

Los licitadores presentarán una memoria técnica descriptiva del vehículo ofertado por cada variante con especificaciones de las características técnicas de los materiales, calidades, plazo de entrega, marca y modelo, etc.

Se deberá detallar expresamente el modelo ofertado, acompañado de fotografía concreta y exacta, tanto en lo referido al modelo como en acabados, así como todas aquellas cuestiones que se señalen en el Pliego de Prescripciones Técnicas referidas a los detalles de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el Pliego.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, hasta una puntuación máxima de 111 puntos.

**1- PRECIO OFERTADO. MÁXIMO 50 puntos**

$$P1=50 \times \frac{\text{precio mínimo ofertado}}{\text{precio a considerar}}$$

Donde:

PI= Puntos obtenidos.

Precio mínimo ofertado: el importe de la oferta más económica

Precio a considerar: el importe de la oferta a valorar

La oferta más económica obtendrá 50 puntos.

**2-MEJORA DE EQUIPAMIENTO ESENCIAL: MÁXIMO 9 puntos**

Tapizado de asientos con refuerzos: 3 puntos

Desfibrilador semiautomático externo: 3 puntos

Etilómetro de muestreo: 3 puntos

**3- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: MÁXIMO 15 puntos**

Ampliación plazo de garantía mínima exigida de dos años, con las mismas condiciones: por cada año más, 3 puntos.

**4-REVISIONES GRATUITAS: MÁXIMO 15 puntos**

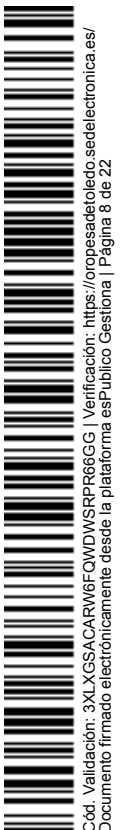
Por cada revisión y mantenimiento gratuitos: 1 punto

**5- MEJOR OFERTA POR ENTREGA DE VEHÍCULO POLICIAL SUSTITUIDO: MÁXIMO 6 puntos**

$$P1= 6 \left[ 1 - \frac{(B_{\max} - B)}{B_{\max}} \right]$$

Donde:

PI= Puntos obtenidos.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
OROPESA Y  
CORCHUELA**



Bmax= Baja de la oferta más barata.  
B 1 = Baja de cada uno de los licitadores.

**6- VALORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (CILINDRADA Y POTENCIA): máximo 11 puntos**

Cilindrada:

De 1.501 a 1.700 1 punto  
De 1.701 a 1.900 2 puntos  
De 1.901 a 2.100 3 puntos  
De 2.101 a 2.300 4 puntos  
De 2.301 a 2.500 5 puntos  
De 2.501 en adelante 6 puntos

Potencia:

De 131 cv a 140 cv 1 punto  
De 141 cv a 150 cv 2 puntos  
De 151 cv a 160 cv 3 puntos  
De 161 cv a 170 cv 4 puntos  
De 171 cv en adelante 5 puntos

**7. VALORACIÓN DEL TIPO DE COMBUSTIBLE: máximo 5 puntos**

Los modelos de vehículos híbridos tendrán una puntuación de 5 puntos

Los modelos de vehículos diesel tendrán una puntuación de 2 puntos

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

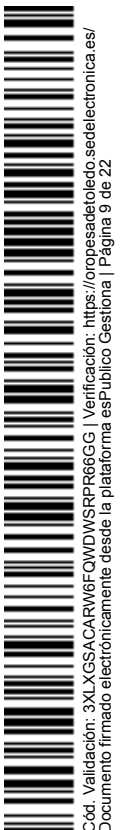
No se admiten variantes.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 81 7/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán

Plaza del Navarro nº 9 • 45560 Oropesa (Toledo) • Telf. 925 43 10 50 • Fax 925 45 02 30 • email: oropesa@diputoledo.es



**AYUNTAMIENTO  
DE  
OROPESA Y  
CORCHUELA**



suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres A, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los Sobres «B», que contienen la oferta económica y la documentación técnica.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Adjudicación del Contrato**

En un plazo no superior a cinco días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
OROPESA Y  
CORCHUELA**



La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

No se exigirá garantía definitiva, al tratarse de un contrato de suministro de un único bien, en el que se considera que no es posible el cumplimiento defectuoso ya que el pago no se realiza hasta que el bien se entrega al Ayuntamiento, siendo el caso que el suministro del vehículo no ofrece dificultades para las empresas del sector, y de esta forma se evitan causar mayores penalidades y obstáculos para las empresas que los propios del mercado y el procedimiento administrativo, habida cuenta además de que sólo se ha de suministrar un único vehículo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En dicho acto administrativo se deberá hacer constar al menos los siguientes extremos: La identificación de la entidad adjudicataria con referencia a la capacidad del firmante; importe de adjudicación; la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización y los plazos parciales si difieren de los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares; los criterios de adjudicación ofertados por la entidad adjudicataria y cualquier otro extremo o cláusula que el órgano de contratación estime conveniente establecer.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo
---------------	--





**Partes**

**18.1 Abonos al contratista**

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría-Intervención.
- e) Que el destinatario es Secretaría-Intervención.
- d) Que el código DIR3 es L01451259.
- e) Que la oficina contable es L01451259.
- f) Que el órgano gestor es L01451259.
- g) Que la unidad tramitadora es L01451259.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 21 O, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.





## **18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

## **18.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

## **18.4. Plazo de garantía**

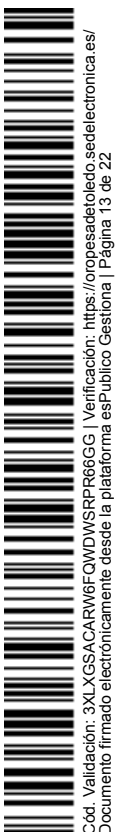
El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos años, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

## **18.5. Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

## **18.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
OROPESA Y  
CORCHUELA**



El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 512011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en



**AYUNTAMIENTO  
DE  
OROPESA Y  
CORCHUELA**



los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- e) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento**

**23.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

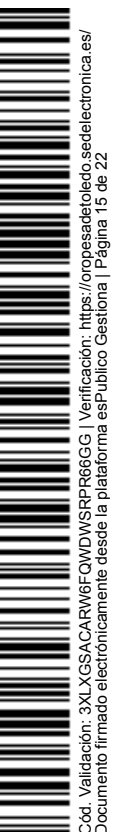
Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

**23.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares



**AYUNTAMIENTO  
DE  
OROPESA Y  
CORCHUELA**



Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 0,5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 0,5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 2 y el 0,5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **23.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.







### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 13.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Responsable del Contrato**

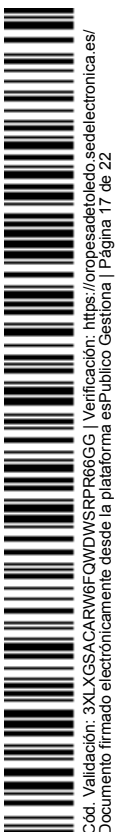
En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
OROPESA Y  
CORCHUELA**



**27.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

**27.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable	Ayuntamiento de Óropesa y Corchuela Datos de contacto del delegado de protección de datos: Francisco Rojas Lozano frojas@prevensystem.com
Finalidad Principal	Gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos
Legitimación	De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, para la selección del contratista y la ejecución del contrato, la legitimación podrá ser el cumplimiento de una obligación legal, el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Con carácter general son:  Artículo 6.1.a RGPD. El interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. Artículo 6.1.b RGPD. El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte Artículo 6.1.c RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Artículo 6.1.e RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Categoría	Datos de identidad previstos en los documentos a aportar en el expediente administrativo
Destinatarios	Los datos personales no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, sin que se precise consentimiento del afectado en los casos enumerados en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal
Derechos	Plaza del Navarro nº 9 Teléfono de Óropesa: 925 99 11 50 Correo electrónico: oropesa@diputadoedo.es



Cód. Validación: 3XLXGSAACARW6FQWDWSRPR6GG | Verificación: https://oropesadotodo.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 18 de 22

**AYUNTAMIENTO  
DE  
OROPESA Y  
CORCHUELA**



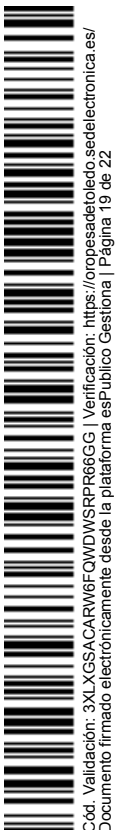
	derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Procedencia	Expediente administrativo
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: <a href="http://psdatacontrol.com/ayuntamientodeoropesa">http://psdatacontrol.com/ayuntamientodeoropesa</a>

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 .1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
OROPESA Y  
CORCHUELA**



**ANEXO I  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI nº .....  
en nombre propio o en representación de la empresa  
.....  
en calidad de .....  
al objeto de participar en la licitación del contrato de suministro de vehículo para el Servicio de  
Policía Loca, convocado por el Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

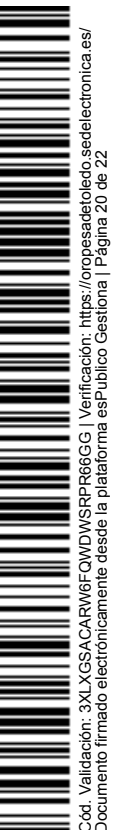
Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación de la entidad de referencia.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.
- Que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, para el ejercicio de la actividad objeto de licitación y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- Que no está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Huesca y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

El declarante,

Fdo. \_\_\_\_\_



**AYUNTAMIENTO  
DE  
OROPESA Y  
CORCHUELA**



**ANEXO II  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

\_\_\_\_\_,  
con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación n.º \_\_\_\_\_ de la Entidad-  
\_\_\_\_\_,  
con NIF n.º \_\_\_\_\_, con número de teléfono de  
contacto \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la  
contratación del suministro de vehículo para Policía Local de Oropesa y  
Corchuela (Toledo) por procedimiento negociado sin publicidad, anunciado en el Perfil  
de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto  
íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto  
del contrato por el importe de

Vehículo \_\_\_\_\_

Precio ofertado: \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al IVA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_”



**AYUNTAMIENTO  
DE  
OROPESA Y  
CORCHUELA**



**ANEXO III Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática**

**1- PRECIO OFERTADO.**

\_\_\_\_\_ euros PRECIO SIN IVA

\_\_\_\_\_ euros IMPORTE IVA

\_\_\_\_\_ euros PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO

**2-MEJORA DE EQUIPAMIENTO ESENCIAL (HAGA UN CÍRCULO o subraye EN LA OPCIÓN ELEGIDA)**

Tapizado de asientos con refuerzos:      SÍ                      NO  
Desfibrilador semiautomático externo:      SÍ                      NO  
Etilómetro de muestreo:                      SÍ                      NO

**3- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:**

Ampliación plazo de garantía mínima exigida de dos años

NÚMERO DE AÑOS DE LA AMPLIACIÓN: \_\_\_\_\_ AÑOS (sin contar garantía mínima de dos años)

**4-REVISIONES GRATUITAS:**

NÚMERO DE REVISIONES Y MANTENIMIENTOS GRATUITAS \_\_\_\_\_

**5- MEJOR OFERTA POR ENTREGA DE VEHÍCULO POLICIAL SUSTITUIDO:**

Precio ofertado por entrega de vehículo policial sustituido: \_\_\_\_\_ euros

**6- VALORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (CILINDRADA Y POTENCIA):**

Cilindrada:

Potencia:

**VALORACIÓN DEL TIPO DE COMBUSTIBLE (HAGA UN CÍRCULO o subraye EN LA OPCIÓN ELEGIDA)**

Vehículo híbrido

Vehículo diesel

Vehículo gasolina

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_

